



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 33 -2012-MPA/GM

Arequipa, 10 de enero, 2012

VISTO: El Informe Nº 1376-2011-MPA/SGR de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización a través del cual remite el Proyecto de la Directiva Nº 008-2011-MPA/GPPR/SGR denominada "**Normas que establezcan plazos para derivar Títulos Valores a cobrar de la Sub Gerencia de Control y Recaudación a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la MPA de Obras**" para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, en concordancia con lo previsto en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado;

Que, el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la Administración esta Bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentran debidamente establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad;

Que, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26º indica que la Administración Municipal es una Estructura Gerencial que se sustenta en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los Principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana;

Que, conforme lo estipula el Art.9º de la Ley 27783 Ley de Descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que la presente Directiva tiene como finalidad lograr que todos los títulos valores por Concepto de impuestos tasas ,contribuciones infracciones Tributarias y no tributarias emitidas por la Municipalidad Provincial de Arequipa que se encuentren pendientes de pago y que estén debidamente notificados cumplan con los plazos establecidos en la presente directiva desde su ingreso a la Sub Gerencia de Control y Recaudación hasta su entrega a cobranza ordinaria bajo cualquier modalidad o con arreglo a la ley Nº 16979 de Procedimiento de ejecución Coactiva, asimismo se regirá a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, la Ley 27444, TUPA y Directivas Vigentes de la Municipalidad Provincial de Arequipa , no existiendo punto alguno que se contraiga con esta ; considerándose la presente directiva como un complemento para presentar una mejor eficiencia y eficacia para las notificaciones del Título Valor y los plazos de permanencia en la Sub Gerencia de Control y Recaudación;

Que, la Gerencia Municipal, de conformidad a las facultades otorgadas en la resolución de Alcaldía Nro.210-2007-MPA;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Nº008-2011-MPA/GPPR/SGR denominada "**Normas que establezcan plazos para derivar Títulos Valores a cobrar de la Sub Gerencia de Control y Recaudación a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la MPA de Obras**" remitida por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la misma que se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, la responsabilidad de cautelar por el cumplimiento de la presente Directiva según les corresponda.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR o dejar sin efecto cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GPP Racionalización.

GAT.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

CPCo. Luis Rodríguez Pauca
Gerente Municipal



35
Faintino**DIRECTIVA N° 008- 2011-MPA/GPPR/SGR****“NORMAS QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA DERIVAR TÍTULOS VALORES A COBRAR DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN A LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN COACTIVA EN LA MPA”****Elaborado por: Sub Gerencia de Racionalización****01.- OBJETIVO.**

Establecer los plazos mínimos y máximos que tiene la Sub Gerencia de Control y Recaudación para derivar Títulos Valores a Cobrar, debidamente notificados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

02.- FINALIDAD.

- 2.1. Lograr que todos los Títulos Valores por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, infracciones tributarias y no tributarias emitidas por la Municipalidad Provincial de Arequipa que se encuentren pendientes de pago y que estén debidamente notificados, cumplan con los plazos establecidos en la presente directiva desde su ingreso a la Sub Gerencia de Control y Recaudación hasta su entrega a cobranza ordinaria bajo cualquier modalidad o con arreglo a la Ley N° 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su TUO Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.
- 2.2. Asegurar que las constancias de notificación de los citados Títulos Valores, cumplan con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135-99-EF TUO del Código Tributario (obligaciones Tributarias) y la Ley N° 27444 (Infracciones Administrativas).

03.- BASE LEGAL.

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.
- 3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 D.S. N° 135-99-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias.
- 3.5 D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- 3.6 Ley N° 26979, Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 3.7 D.S. N° 018-2008-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 3.8 O.M. N° 587-2008, aprueba el reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- 3.9 O.M. N° 624, aprueba Texto único de Procedimientos Administrativos – TUPA.
- 3.10 Directiva N° 001-2008-MPA/GPPR/SGR, Emisión y Notificación de Normas Administrativas en la Municipalidad Provincial de Arequipa.

04.- ALCANCE.

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva, son de aplicación para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Arequipa, que estén relacionadas con la emisión de Títulos Valores.

05.- NORMAS GENERALES.

- 5.1. Título valor: documento emitido por las distintas Unidades Orgánicas, que contiene deudas pendientes de pago por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, infracciones tributarias y no tributarias, a nombre de los administrados; y que sirve como acto generador de la obligación.
- 5.2. Emisión Masiva: generación del Título valor en más de 100 documentos, los que se presentan especialmente por la emisión de Resoluciones de Determinación y Ordenes de Pago por Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales y contribuciones emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria.
- 5.3. Notificación: diligencia regulada por el ordenamiento jurídico vigente (Código Tributario y Ley N° 27444); mediante la cual se comunica al administrado el contenido del título valor a cobrar, a través de la oficina de trámite documentario de la Municipalidad Provincial de Arequipa, a fin de que este pueda cumplir con el acto que se le notifica dentro del plazo establecido o a su juicio interponer los recursos impugnatorios que considere convenientes, también dentro del plazo correspondiente. En caso de incumplimiento es indispensable la notificación para dar inicio a un procedimiento administrativo.
- 5.4. Sub Gerencia de Control y Recaudación; para la presente directiva es la encargada de derivar los Títulos Valores emitidos por las distintas Unidades Orgánicas a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, previo registro en el Sistema Informático y la Emisión del Padrón de Cargo en tres (03) ejemplares, distribuidos de la siguiente forma, uno (01) a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, uno (01) a Sub Gerencia de Control y Recaudación y uno (01) al Archivo.
- 5.5. Constancia de Agotamiento de la Vía Previa; es el documento emitido por la Sub Gerencia de Control y Recaudación con la firma del servidor encargado de derivar los Títulos Valores a cobrar a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, previo a emitir la Orden de Ejecución Coactiva.
- 5.6. Orden de Ejecución Coactiva; es el documento emitido por la Sub Gerencia de Control y Recaudación con la firma del Gerente de Administración Tributaria o su representante, antes de ser derivado el Título Valor a cobrar a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva.
- 5.7. Acto Administrativo; son las declaraciones de las entidades o personas naturales, que en el marco de la normatividad del derecho, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación que se considere correcta.



37
Tratamiento

5.8. Sub Gerencia de Ejecución Coactiva; para la presente directiva es la encargada de Ejecutar la Cobranza derivada por la Sub Gerencia de Control y Recaudación.

06.- NORMAS ESPECÍFICAS.-

- 6.1. Es de responsabilidad de la Oficina de Trámite Documentario, que las notificaciones del Título Valor, se encuentren debidamente emplazadas al administrado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUO del Código Tributario (Art. 104) para las obligaciones tributarias y para las infracciones Administrativas, los establecidos en la Ley N° 27444 (Artículo 20, 21 y siguientes relacionados a la notificación y su modificatoria) y que los Títulos a cobrar hayan quedado consentidos, antes de ser remitidos a la Sub Gerencia de Control y Recaudación.
- 6.2. Si en el curso de las visaciones, en la Sub Gerencia de Control y Recaudación o en la Gerencia de Administración Tributaria, se observa el Título Valor, se deberá devolver el mismo formulando sus observaciones por escrito a la Unidad Orgánica correspondiente, para la subsanación y posterior visación.
- 6.3. El expediente conteniendo el Título Valor deberá estar debidamente foliado y sin ninguna alteración, cualquier documento adicional deberá de agregarse al final, guardando el número correlativo correspondiente.

07.- MECÁNICA OPERATIVA.-

7.1. Una vez recepcionados los expedientes, conteniendo los Títulos Valores a cobrar, por el encargado de la Sub Gerencia de Control y Recaudación se procede de la siguiente manera:

7.1.1. Verificar que la constancia de notificación cumpla con los requisitos establecidos en el TUO del Código Tributario (Art.104) para las obligaciones tributarias y para las infracciones Administrativas, los establecidos en la Ley N° 27444 (Artículo 20, 21 y siguientes, relacionados a la notificación y su modificatoria) y que los Títulos a cobrar hayan quedado consentidos.

Plazo:

0001 a 100 (07 días hábiles)
0001 a 500 (12 días hábiles)
0001 a 1000 (20 días hábiles)
0001 a más (45 días hábiles)

7.1.2. Verificar que la información que contiene cada Título Valor, se encuentre debidamente registrada en el Sistema Informático.

7.1.3. Verificar en el Sistema Informático, si la deuda se encuentra pendiente de pago.

Plazo (para los puntos 7.1.2 y 7.1.3)

0001 a 100 (07 días hábiles)
0001 a 500 (12 días hábiles)
0001 a 1000 (20 días hábiles)
0001 a más (45 días hábiles)



- 7.2. Emisión de la Constancia de Agotamiento de la Vía Previa, que estará a cargo del encargado de la Sub Gerencia de Control y Recaudación quién suscribirá la misma.
- 7.3. Emisión de la Orden de Ejecución Coactiva, que estará a cargo del encargado de la Sub Gerencia de Control y Recaudación y, será firmada por el Gerente de Administración Tributaria o de su representante.

Plazo (para los puntos 7.2 y 7.3)

0001 a 100 (07 días hábiles)
0001 a 500 (12 días hábiles)
0001 a 1000 (20 días hábiles)
0001 a más (45 días hábiles)

- 7.4. El encargado de la Sub Gerencia de Control y Recaudación, vía Tramite Documentario enviara los expedientes conteniendo los Títulos Valores, a cobrar a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, previo cumplimiento de los puntos precedentes, para su recupero.

Plazo:

0001 a 100 (05 días hábiles)
0001 a 500 (10 días hábiles)
0001 a 1000 (15 días hábiles)
0001 a más (30 días hábiles)

08.- DISPOSICIONES FINALES.

- 8.1. Los procedimientos tanto para las obligaciones tributarias como para las Infracciones Administrativas, no deberán pasar los plazos establecidos en el TUO del Código Tributario, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA.
- 8.2. La presente Directiva se rige a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, la Ley N° 27444, TUPA y Directivas vigentes de la Municipalidad Provincial de Arequipa, no existiendo punto alguno que se contradiga con esta; considerándose la presente Directiva como un complemento para presentar una mejor eficiencia y eficacia para las notificaciones del Título Valor y los plazos de permanencia en la Sub Gerencia de Control y Recaudación.
- 8.3. La presente Directiva deberá ser de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas, así como de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- 8.4. Las acciones no dispuestas en la presente directiva y/o controversias ocasionadas deberá regirse a lo dispuesto en el TUO del Código Tributario, la Ley N° 27444 y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Arequipa.



09.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- La presente Directiva, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Segunda.- Queda sin efecto cualquier disposición de carácter interno que se oponga a la presente Directiva.

10.- RESPONSABILIDAD.-

Es de responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria la aplicación de la presente Directiva.

Así mismo todas las Unidades Formuladoras y demás oficinas intervinientes, están obligadas a cautelar la aplicación de las normas de la presente Directiva.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Econ. FELIPE POCCO HUAMANÍ
Sub Gerente de Racionalización